

Quito, 21 de Enero del 2020

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Señor LUIS YUJATO ONOFA
Representante legal de la COMPAÑIA VECITAX SA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso de la compañía de TAXIS RURALES DE LA PARROQUIA DE ALANGASI VECITAX SA. con número de RUC 1792435773001 , realizada el 20 de Enero 2020, en la ciudad de Quito. Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera: Número de acciones transferida 7 acciones con un valor cada una de \$ 5 USD (cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por un total de la transacción \$ 35 USD, con las siguientes condiciones de pago: en efectivo. Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Original: Cesionario / Copia1: Cedente / Copia 2: Sociedad

Atentamente

CEDENTE
Sr. TROYA BRAVO
WILSON EDUARDO
C.I: 1714452156

CESIONARIO
Sr. YUJATO ONOFA
MARCELO VICENTE
C.I: 1712719283

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **171271928-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**YUJATO ONOFA
MARCELO VICENTE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
ALANGASI**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-11-15**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

JULIA M
CARRERA LLUMITASIG





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V4444E4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YUJATO JUAN DE LA CRUZ

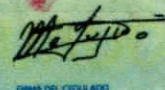
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ONOFIA MARIA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-07-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-11



 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



000850905



 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 

24 - MARZO - 2019

0020 M JUNTA No. 0020 - 186 CERTIFICADO No. 1712719283 CEDULA No.

YUJATO ONOFA MARCELO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **ALANGASI**

ZONA: **1**

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **171445215-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
TROYA BRAVO WILSON EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO ALAUSI GUASUNTOS

FECHA DE NACIMIENTO 1976-09-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





IGM 17 10 887 02 221

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN TECNÓLOGO** **V333312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TROYA SANAY ANGEL EDILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI 2017-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-22







DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**



 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
24 - MARZO - 2019

0021 M **0021 - 294** **1714452156**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

TROYA BRAVO WILSON EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: RUMINAHUI

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SAN RAFAEL

ZONA:







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En Guayaquil de Guayaquil provincia de Guayaquil Acta 08
Tomo 28 Pág. 28

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILSON EDUARDO THOYA BRAVO con ZULAY VANESSA SANTI GUACHAMIN

nacido en Guayaquil el 18 de septiembre de 1984 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Abogado de estado

Con Cédula No. 171465215-6 domiciliado en Guayaquil

anterior Soltero hijo de Angel Alberto Toral

y de Floriano Bravo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ZULAY VANESSA SANTI GUACHAMIN

nacida en Guayaquil el 24 de junio de 1984 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Abogada de estado

Con Cédula No. 171465315-1 domiciliada en Guayaquil

anterior Dona hija de Roberto

y de Carmen

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil

En este matrimonio reconocieron a su hijo común llamado WILSON EDUARDO THOYA BRAVO el 05 de septiembre del 2001

Fecha: 17 de agosto del 2002

OBSERVACIONES:

Por ser la contrayente menor de edad el poder presente de su representante

FIRMAS:

RAZON: Por Sentencia de Divorcio dictada en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA - de fecha 14 de noviembre del 2017, se declara DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre: WILSON EDUARDO THOYA BRAVO con ZULAY VANESSA SANTI GUACHAMIN. Quito, 18 de diciembre del 2017. NÚT- 2017-562845. Documento que se archiva con el No. 2017-7730- C.A. Ticket N° 502379.

La separación conyugal, justificadamente autorizada de los cónyuges, trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

con fecha 17 de agosto del 2002 cuya copia se archiva.

f) Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha 17 de agosto del 2002 cuya copia se archiva.

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2019
Emisor: GUALOTUÑA SOCASI SUSANA MAGDALENA

N° de certificado: 195-283-55273
195-283-55273

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





ACTA DE MEDIACIÓN DE ACUERDO TOTAL

TRAMITE EXTRA PROCESO No. 0040 -2018 C.M.L.& A. CONSTANCIA DE ACUERDO TOTAL AUDIENCIA DE PARTICIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- En la ciudad de Sangolquí, MARTES 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 a las horas 10h00 en el Centro de Mediación LOPEZ & ASOCIADOS con autorización No. 74 del Consejo Nacional de la Judicatura, y que se encuentra presidida por el señor Mediador Dr. Raúl López, en el Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, comparecen: la señora SANI GUACHAMIN ZULAY VANESSA, con cédula de ciudadanía N° 171760315-1, de 34 años de edad, estado civil divorciada, profesión Maestra de Corte y Confección, domiciliada en la Parroquia de Alangasí Barrio San Carlos, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por sus propios y legítimos derechos en calidad de ex conyugue; y, por otra parte el señor TROYA BRAVO WILSON EDUARDO, con cédula de ciudadanía N° 171445215-6 en calidad de ex conyugue, de 42 años de edad, estado civil Divorciado, profesión empleado privado, domiciliado en la Parroquia de Alangasí Barrio San Carlos, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, acompañados por el Abg. RIVERA CHANGOLUISA FAUSTO DAVID con Matr. 17-2015-1962, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de **PARTICIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, al efecto siendo el día y la hora señalada para esta audiencia, se declara iniciada la diligencia y se manifiesta lo siguiente:

2.- ANTECEDENTES DEL CASO. -

Los comparecientes el señor TROYA BRAVO WILSON EDUARDO y la señora SANI GUACHAMIN ZULAY VANESSA, quienes se encontraban casados desde 19 de enero del año 2002 en la Parroquia de Alangasí Provincia de Pichincha, contante del tomo 1 Pag. 08 , Act. 08, con sentencia de la disolución de la sociedad conyugal realizada el 14 de Noviembre del 2017, acuden de manera libre y voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza para llevar a efecto la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal: Bien Mueble que adquirieron en el transcurso de la sociedad conyugal.

3.- BASE LEGAL

- 3.1 Base Legal de conformidad con el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, donde se señala que se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, y que estos se aplicaran en sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.
- 3.2 La ley de Arbitraje y Mediación, en su artículo 43, determina que "La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral





llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

3.3.- El artículo 46, 47 inciso 3ro de la Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación podrá proceder: " a.-) A solicitud de las partes o de una de ellas; y, b.-) a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten".

3.4 El Art. 192 del CÓDIGO CIVIL, se trata del inventario y tasación que se hubiera hecho sin solemnidad Judicial.

3.5 Art. 217, del CÓDIGO CIVIL dice que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la liquidación de la sociedad conyugal.

3.6 Art. 1338 del CÓDIGO CIVIL habla de la partición de los bienes.

3.7 Art. 1345, del CÓDIGO CIVIL que habla de la libre disposición de los bienes y la partición de bienes extrajudicialmente.

3.8 Art. 1461 del CÓDIGO CIVIL que habla de los actos de declaración de voluntad.

4.- INVENTARIO DE LOS BIENES:

4.1 Los cónyuges el señor TROYA BRAVO WILSON EDUARDO y la señora SANI GUACHAMIN ZULAY VANESSA, tienen un vehículo de Placas PBO5492, de marca GREAT WALL, año 2010, Color amarillo, modelo CC7150SM01 ELITE, numero de chasis LGWED2A38AE627197 propiedad que adquirieron durante la sociedad conyugal, por un valor de \$4.000(CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS).

6.- ACUERDOS.-

1. Los cónyuges el señor TROYA BRAVO WILSON EDUARDO y la señora SANI GUACHAMIN ZULAY VANESSA, acepta y reconoce en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos que durante el matrimonio que lo tiene hasta 14 de Noviembre del 2017, han adquirido un vehículo de Marca GREAT WALL, año 2010, Color amarillo, modelo CC7150SM01 ELITE, número de chasis LGWED2A38AE627197, vehículo de valor \$4000.00 (CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS)
2. El señor TROYA BRAVO WILSON EDUARDO acuerda entregar en la presente mediación a la señora SANI GUACHAMIN ZULAY VANESSA, el valor de \$2000.00 (DOS MIL DOLARES AMERICANOS) valor correspondiente al 50% de los derechos que le

18 SEP 2018

CENTRO DE MEDIACIÓN
LÓPEZ & ASOCIADOS



Centro de Mediación López & Asociados

REGISTRO NÚMERO 74 DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

corresponden a la señora SANI GUACHAMIN ZULAY VANESSA, en el vehículo antes mencionado.

3. Los comparecientes se comprometen a respetarse la vida privada de cada uno de ellos, sin agresiones de ninguna naturaleza.

7.- LA CUANTÍA:

Se le fija en \$ 4.000 (CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS)

8.- CONFIDENCIALIDAD.-

Conforme lo establece el Art. 50 de la ley de Arbitraje y Mediación las partes tendrán la debida reserva de común acuerdo, no pueden renunciar a la confidencialidad.

9.- INCUMPLIMIENTO.-

En el caso de incumplimiento por cualquiera de las partes renuncian fueron y domicilio y se someten a LOS JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DEL CANTON RUMIÑAHUI PROVINCIAL DE PICHINCHA, de conformidad al Art 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, y art. 370 del Código Orgánico de Procesos (COGEP).

En caso de ejecución del acta deberá la parte que incumpla asumir todos los gastos que ocasionen esta ejecución así como los honorarios profesionales del abogado que gestione la ejecución del mismo.

"De conformidad con lo que establece el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación dice el acta de mediación en la que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutara del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación"

10.- ACUERDO DEL ACTA.-

El señor TROYA BRAVO WILSON EDUARDO y la señora SANI GUACHAMIN ZULAY VANESSA dicen: Debemos manifestar que estamos totalmente de acuerdo al arreglo que hemos llegado en la presente audiencia de mediación, en cuanto a los puntos importantes absueltos en la presente causa, de liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

El Mediador dispone se agregue al proceso la documentación presentada por los ex cónyuges señor TROYA BRAVO WILSON EDUARDO y la señora SANI GUACHAMIN ZULAY VANESSA como son, cédulas de ciudadanía y papeletas de votación, copia de Matrícula del Vehículo, En vista de que las

18 SEP 2018



Centro de Mediación López & Asociados

REGISTRO NÚMERO 74 DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

partes han llegado a un acuerdo se declara evacuada la audiencia Mediación siendo 10h50, por lo que firman cuatro originales en la ciudad de Sangolquí, el día de Hoy Martes 18 de Septiembre del 2018.

Sra. SANI GUACHAMIN ZULAY VANESSA
C.C. 171760315-1



Sr. TROYA BRAVO WILSON EDUARDO
C.C. 1714452156



Abg. RIVERA CHANGOLUISA FAUSTO DAVID.
Matr. 17-2015-1962

Mediador/ra
Dr. Raúl López.



18 SEP 2018

CENTRO DE MEDIACIÓN
LOPEZ & ASOCIADOS
REGISTRO No. 74